



**ACUERDO No. CSJMEA23-205  
22 de septiembre de 2023**

*“Por el cual se traslada transitoriamente el Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia y con la finalidad de que el despacho judicial pueda cumplir con los turnos asignados, hará uso de una de las facultades de delegación dispuesta en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, relacionada con el traslado transitorio de despachos para que el Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario preste sus servicios desde la ciudad de Villavicencio, atendiendo los argumentos presentados por la titular que regenta dicho estrado judicial, donde pone de presente que le corresponde cumplir con los turnos programados en los Acuerdo CSJMEA23-91, relacionado con la entrega de vehículos y con el Acuerdo CSJMEA22-150, se establecieron los turnos de fines de semana y festivos del año 2023 y sus respectivos compensatorios para garantizar el control de garantías en los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para adolescentes. Aunado a lo anterior, se debe tener presente el mal estado de las vías terrestres que comunican al municipio de El Calvario con el resto del territorio departamental y nacional, situación que se complica por el trayecto extenso para el respectivo desplazamiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** *Trasladar* transitoriamente desde su sede judicial de origen a la sede judicial de Villavicencio a la Juez Promiscuo Municipal de El Calvario, a partir del 25 septiembre hasta el 1 octubre de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo 1º:** Las audiencias deben efectuarse preferiblemente de manera virtual o en su lugar, presencial o híbrida.

**Parágrafo 2º:** La Juez Promiscuo Municipal de El Calvario debe garantizar de manera desconcentrada, la atención de los asuntos ordinarios y constitucionales de su sede judicial con el Secretario del despacho, asuntos que serán resueltos y coordinados, a través de los medios tecnológicos y adicionalmente, deberá publicitar este Acuerdo a la comunidad.

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, T  
(8) 6622899

Fax. (8) 6629503 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
E mail: [consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Parágrafo 3º:** Finalizada la presente medida, la funcionaria deberá presentar ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta un informe detallado de la gestión realizada durante el traslado transitorio respecto de los asuntos tramitados.

**ARTÍCULO 2º:** Comunicar de inmediato y por el medio más expedito al Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario y al Centro de Servicios Judiciales del SPA de Villavicencio.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**

Vicepresidente

MFGA/CEBC  
EXTCSJME23-C39